

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.	
Proceso	PRUEBAS EXTRAPROCESALES	
Peticionaria	MARLENY DE LA MILAGROSA VILLEGAS PELÁEZ	
Apoderado	Dr. JHON JAIRO MORALES MARTÍNEZ	
Absolvente	LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA	
Radicación	05001-31-03-001-2022-00316-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Acreditó el señor apoderado de la parte actora que la notificación del auto que decretó las pruebas extaproseso o anticipadas fue realizada a la Sra. Luz Elena Cortes el día de ayer 28 de marzo. Siendo así, debe entenderse que la notificación se queda surtida dos días después y de tal manera es claro que no fue realizada con los cinco días de antelación que manda el art. 183 del Código General del Proceso.

Dado lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) CANCELAR la celebración de las diligencias que se tenían programadas para el 10 de abril de 2023.
- 2) FIJAR como nueva fecha para el interrogatorio de parte a la Sra. LUZ ELENA CORTEZ LOAIZA y para la inspección judicial a los apartamentos a que se refiere el libelo, la fecha más próxima disponible para esos efectos en la agenda del Juzgado que es el 15 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m.
- 3) REITERAR a la parte interesada peticionaria de las pruebas que debe notificar este auto, junto con el inicial que decretó las pruebas, incluyendo remisión del libelo petitorio a la Sra. Cortez con cinco días de antelación como mínimo. Es decir, con suficiente antelación para poderse descontar los dos días siguientes al envío del correo electrónico. Se sugiere que la notificación supere los aludidos cinco días, hábiles, claro está, de manera que se garantice a la citada ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE

El Juez

Ant.

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría